



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



ACTA DE CONCILIACIÓN

Fecha	Martes, 29 de junio de 2021	Hora	02:30	AM		PM	X
-------	-----------------------------	------	-------	----	--	----	---

Radicación del proceso														
0	5	0	0	1	3		1	0	5	0	0	7	2021	00155
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo								
DATOS DEMANDANTE														
Nombres		NOHORA ALEJANDRA IBARRA JARAMILLO <a href="mailto:aleja30ibarra@hotmail.com">aleja30ibarra@hotmail.com</a>												
Cédula de Ciudadanía		1.027.890.729												
Dirección de notificación		Calle 45 B # 14D – 42								Departamento		ANTIOQUIA		
Teléfono		310 592 73 37								Municipio		Medellín		
DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE														
Nombres y apellidos		CAMILO CARDONA MARIN												
Apoderado		SI		Tarjeta Profesional		344.168 del C. S. de la J.								
Dirección de notificación		Carrera 25 A N 01 - 31 oficina 1401												
Correo electrónico		<a href="mailto:ccm_93@outlook.com">ccm_93@outlook.com</a>												
Teléfono														
DATOS DEMANDADO MULTIENTLACE S.A.S- KONECTA COLOMBIA NIT.811-0008963														
Nombres		JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ <a href="mailto:notificaciones3304@hotmail.com">notificaciones3304@hotmail.com</a> REPRESENTANTE LEGAL												
Cédula de Ciudadanía		71.699.757												
Dirección Notificación		CALLE 49 N 50 -21 OF 3304								Tarjeta Profesional				
DATOS APODERADO DEMANDANDO MULTIENTLACE S.A.S- KONECTA COLOMBIA NIT.811-0008963														
Nombres y apellidos		JUAN DAVID GALLEGO MORA												
Apoderado		SI		Tarjeta Profesional		257.074 del C. S. de la J.								
Dirección de notificación		Calle 49 N° 50 -21 piso 33 oficina 3304												
Correo electrónico		<a href="mailto:notificaciones3304@hotmail.com">notificaciones3304@hotmail.com</a>												
Teléfono		444 70 94 – 319 330 11 69												
DATOS PARTE VINCULADA														
Nombres		DIEGO ANDRES MONTES ALVAREZ <a href="mailto:diegomontes.a@gmail.com">diegomontes.a@gmail.com</a>												
Cédula de Ciudadanía		71.361.140												
Dirección Notificación		Carrera 35 N48 – 36 Buenos Aires												
Teléfono		300 773 26 72												
APODERADO DEMANDADO														
Nombres y apellidos		GUILLERMO LEÓN VALENCIA OLAYA												

Apoderado	SI	Tarjeta Profesional	322.877 del C.S.J
Dirección Notificación			
Correo electrónico	<a href="mailto:guilleleon12345@hotmail.com">guilleleon12345@hotmail.com</a>		
Teléfono	310 491 76 95		

### CONCILIACIÓN

En audiencia del art. 77 del CPT, las partes manifiestan su interés de llegar a un acuerdo conciliatorio, además considerando que LA CONCILIACIÓN:

1. *Es un instrumento de autocomposición de un conflicto, en el que las partes involucradas, con la intervención del conciliador y la voluntad de ellas, llegan a un acuerdo que implica el reconocimiento o la aceptación por una de ellas de los posibles derechos reclamados por la otra, o hay renuncia recíproca de las pretensiones o los intereses alegados.*
2. *Constituye una actividad preventiva, en la medida en que busca la solución del conflicto antes de acudir a la vía procesal o durante el trámite del proceso, en cuyo caso no se llega al resultado final normal de aquél, que es la sentencia, constituyendo así una causal anormal de terminación del proceso.*

**EL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la república y por ministerio de la Ley

### RESUELVE

**PRIMERO:** APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO al cual llegan en esta audiencia, la demandante, la señora **NOHORA ALEJANDRA IBARRA JARAMILLO** identificada con CC 1.027.890.729, el señor **DIEGO ANDRÉS MONTES ALVAREZ** con CC 71.361.140 y el señor **JUAN FELIPE MOLINA** identificado con CC 71.699.757 en calidad de representante legal de la empresa **MULTIENLACE S.A.S- KONECTA COLOMBIA** identificada con **NIT.811-0008963**, según la escritura pública No. 3506 del 22 de noviembre de 2012 proferida por la Notaría 23 del Círculo de Medellín, que en las cláusulas 3 y 4 confiere facultad expresa para conciliar, las partes acuerdan:

1. Que el señor DIEGO ANDRÉS MONTES se compromete a presentar excusas privadas por el uso indebido del lenguaje respecto de la señora ALEJANDRA IBARRA JARAMILLO.
2. Que el representante legal de MULTIENLACE S.A.S- KONECTA COLOMBIA NIT.811-0008963, se compromete a remitir propuesta a la Gerencia de Recursos Humanos de la empresa para realizar campaña tendiente a sensibilizar y a garantizar el uso y acceso de los mecanismos de protección contra el acoso laboral, dispuestos por la organización de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006 y el reglamento interno de trabajo. Verificar las gestiones en ese sentido y
3. Remitir constancias de tales acciones al despacho dentro de los 30 días siguientes a la realización de esta audiencia.

**SEGUNDO:** Que la parte demandante la señora **NOHORA ALEJANDRA IBARRA JARAMILLO** desiste de la totalidad de las pretensiones de la acción.

**TERCERO:** Declarar que este acuerdo conciliatorio incluye la totalidad de las pretensiones, por lo tanto, no podrán hacerse reclamaciones con el mismo objeto, igualmente opera el principio de cosa juzgada.

**CUARTO:** Este acuerdo conciliatorio presta mérito ejecutivo, y en caso del incumplimiento de lo aquí convenido.

**QUINTO:** Al tratarse de un acuerdo entre las partes no hay lugar a condena o sanción por costas y agencias en derecho, y, en consecuencia, se declara legalmente terminado este proceso.

**Estuvieron presentes y aceptaron el contenido del acta de conciliación en audiencia:**

**NOHORA ALEJANDRA IBARRA JARAMILLO  
PARTE DEMANDANTE**

**CAMILO CARDONA MARIN  
APODERADO DEMANDANTE**

**JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ  
REPRESENTANTE LEGAL MULTIENLACE S.A.S- KONECTA COLOMBIA NIT.811-0008963**

**JUAN DAVID GALLEGO MORA  
APODERADO MULTIENLACE S.A.S- KONECTA COLOMBIA NIT.811-0008963**

**DIEGO ÁNDRES MONTES ALVAREZ  
LITISCONSORTE**

**GUILLERMO LEÓN VALENCIA OLAYA  
APODERADO LITISCONSORTE**

Sin más observaciones de las partes y apoderados, el **EL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, resuelve **APROBAR** el anterior acuerdo conciliatorio.

Expídase copia del acta de conciliación a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, Juez Séptima Laboral del Circuito de Medellín.

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZ CIRCUITO**

## JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**662b2f1b9330431671cde28970f283cc49bc1989c2d65e3e37cd1bcf751ca21e**

Documento generado en 02/07/2021 07:20:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**